



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0960)
01 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento treinta y dos millones de pesos M/Cte. (\$132.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	31999	40020394	CARMEN	TUNARROSA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	36565	74382054	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ ACERO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		46456571	BERTHA VIVIANA	RODRIGUEZ LARROTA		
3	44920	1052397089	YENCY PAOLA	AYALA HERRERA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	46242	1036393710	DIANA ALEJANDRA	PEREZ RAMIREZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	46276	1053608101	YICETH MAYURY	BAEZ TORRES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
6	49599	1052379813	MARTHA PATRICIA	AMAYA CORREA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	49678	28538490	LYDA ESPERANZA	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
8	50117	1052387995	CARLOS ALBERTO	PARRA VERA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
9	51138	71230475	JUAN FERNANDO	GALLEGO CARDONA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	53532	13744890	SERGIO ANTONIO	TARAZONA MANTILLA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		46451808	SONIA CONSTANZA	FUENTES PANQUEBA		
11	54747	1045499446	CLAUDIA ANDROMEDA	GARCIA GRAJALES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	54753	1027885024	MIGUEL ANGEL	GARCIA MESA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		32110633	ALBA LUZ	CASTAÑEDA MARIN		
13	54769	43208568	MARIA HOLANIA	CAÑAVERAL MUÑOZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	54791	1053335684	YENNYFER CATHERINE	RUIZ SICACHA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
15	54870	1028009719	CARLOS ANDRES	PELAEZ RIVERA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	54882	23964392	MARIELA	SANCHEZ CEPEDA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
17	54908	41919871	LESBIA	VALENCIA LOAIZA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
18	54919	1050692723	JUAN DAVID	VARGAS CRUZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

		1050693409	ANGELA PAOLA	GALINDO ARIAS		
19	54975	1037586960	CAROLINA	OSSA GONZALEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	55024	1028017882	ERIKA JULIETH	MENA BENITEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	55025	1042768064	MARIA ADELINA	MONTES CARMONA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
22	55065	1057582662	EDWIN ARTURO	CHAPARRO RIVERA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$132.000.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

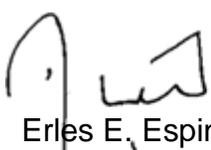
Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **01 JUNIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4